FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, la casi imposición de la "bancarización", ha llegado a extremos tales como los de no permitir a los usuarios, el pago de determinados servicios en "efectivo", con moneda de curso legal. Porque una cosa es la obligación de cada empresa o comercio de contar con sistema de pago electrónico, y otra muy distinta es la de admitir ese medio, y el pago con cheques, como el único habilitado para cancelar obligaciones.

Existen en el territorio de nuestra provincia, empresas prestatarias de servicios públicos e incluso organismos de recaudación del Estado que se rehúsan a percibir, en sus sedes, pagos en dinero efectivo, obligando al usuario al uso de tarjetas de débito o crédito, o el pago a través de cheque.

Esto no es otra cosa que una restricción impuesta al ciudadano de a pie, que le genera indudables perjuicios ya que no todos los usuarios cuentan con dichos instrumentos, obligándolos a dirigirse a otras empresas privadas de cobro de impuestos y servicios. Y no sólo implica esa molestia, sino que muchas veces alguna de estas empresas recaudadoras, cobran un "extra" por el trámite de pago realizado por el usuario.

De esta forma son obligados a pagar un cargo o tasa ilegal adicional al servicio o tributo que abonan sin considerar, además, las esperas sustancialmente mayores que deben soportar al concentrarse en esos sitios, mayor cantidad de usuarios que la que normalmente habría, si las empresas permitieran abonar ahí las facturas correspondientes al servicio que brindan.

Las empresas prestatarias y los organismos estatales de recaudación deben facilitar el pago de los usuarios y no dificultarlo y deben ofrecer todas las opciones y no limitarlas discrecional y arbitrariamente, más aún cuando se trata de pagar en la moneda de curso legal en el país.

Si, como suponemos, la medida tiene por fin facilitar registros contables o la seguridad frente a eventuales hechos de inseguridad, las empresas y organismos deben garantizarla, sin pretender hacer recaer su propia ineficiencia sobre las espaldas de los usuarios.

Mucho más absurdo resulta que quién imponga esta limitación sea el mismo Estado, que está al servicio de los ciudadanos y que por su propia esencia debe

brindar el ejemplo ¿Qué podemos exigirle a las empresas la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia rechaza el pago en efectivo de sus impuestos?. Esta restricción abusiva debe ser erradicada en favor de los usuarios y es por ello que proponemos este proyecto de ley, solicitando el acompañamiento de los demás Legisladores provinciales.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece la obligación, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de recibir dinero en efectivo (pesos) por el pago de cualquier tipo de servicios (públicos y privados).

Artículo 2°.- La empresa, o comercio que incumpliere con esta obligación, será sancionada con el pago de una multa equivalente al importe de la suma que rehusare percibir en efectivo, que deberá abonar directamente y en el plazo de diez (10) días de notificada, al usuario cuyo pago en efectivo hubiere rechazado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren y que debe aplicar la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- El usuario a quien no se le reciba el pago en efectivo, deberá dejar constancia de dicha omisión en el Libro de Sugerencias y Quejas que obligatoriamente cada empresa debe poner a disposición de sus clientes.

Artículo 4°.- La obligación de recibir en sus sedes el pago en efectivo se extiende a los Organismos Públicos de recaudación de impuestos, tasas y demás contribuciones y/o multas del Estado Provincial.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 6°.- De forma.